



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



APROBACIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 009/A/2023

**CONFORME A LA PROPUESTA DE INCIO EFECTUADA EN FECHA 26 DE JUNIO DE
2023 POR LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA**

**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA
DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA
PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO POR EL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80% Y LA CÁMARA DE
COMERCIO DE MÁLAGA EN UN 20%**

PROYECTO: "HUB DIGITAL CÁMARA"

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante, la "Cámara" o "Cámara de Comercio de Málaga") es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, según el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 "Mejorar la competitividad de las PYMES", Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", y la prioridad de inversión 3ª "Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". El Proyecto "Coworking/Hub digitales" se enmarca dentro de los ocho (8) ejes que, en el caso de Andalucía, la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado.

A través de este Proyecto, la Cámara de Comercio de Málaga fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Coworking Digital sobre Tecnología Inmersiva y Ciberseguridad al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente CWD1901_5 para el desarrollo del Proyecto "Coworking/Hub digitales" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el marco de la subvención, en fecha 4 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Málaga suscribió Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo sucesivo, "DECA") junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria,

Servicios y Navegación de España, estableciendo las bases de la colaboración y las condiciones de la ayuda FEDER para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto de Coworking Digital por parte de la Cámara de Comercio de Málaga, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Málaga la ejecución material de las actividades del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA”.

2

La Cámara de Comercio de Málaga, con la puesta en marcha del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” se marca como objeto el desarrollo de un espacio tecnológico de trabajo, de incubación y/o aceleración para que las PYMES de Málaga entren en contacto con las nuevas tecnologías de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y en la productividad a través de procesos de transformación digital, todo ello en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España.

La denominación de la operación, de conformidad con la resolución definitiva, es “HUB DIGITAL CÁMARA”, por un importe solicitado, y concedido, de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00 €)**.

La tasa de cofinanciación FEDER para el presente proyecto asciende, tal y como se establecía en las bases de la convocatoria, a un 80% sobre el gasto total, es decir, la ayuda concedida asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (752.000,00 €)**.

En virtud de la Cláusula quinta de la DECA, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas para llevar a cabo el Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” finaliza el 31 de diciembre de 2023, debiendo realizarse dentro del período establecido.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Entre los elementos de obligado cumplimiento, se encuentran las Medidas Antifraude exigiendo a los Organismo Beneficiarios al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

La Cámara de Comercio de Málaga no tiene la consideración de poder adjudicador, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la LCSP, a contrario sensu, por tanto, no queda sujeta a la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. En este sentido, la Cámara se rige por sus propias Normas Internas de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP.

El Contrato tienen naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. c) de la LCSP, al no tener consideración de poder adjudicador.

No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente aplicar un criterio conservador, aplicando la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP, para mayor garantía y seguridad jurídica a la hora de licitar el presente contrato en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

Por tanto, el presente Contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

De conformidad con la Cláusula segunda de la DECA, la Cámara de Comercio de Málaga realizará las actuaciones que se encuadran en la Actuación Infraestructuras destinadas Coworking/Hub digitales, y corresponden a la Categoría de Intervención 2014ES16RFOP001, conforme al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión, de 25 de febrero de 2014 y establecida en Fondos 2020, debiendo contratar a los proveedores necesarios para su correcta ejecución.

En este sentido la Cámara de Comercio de Málaga necesita contratar la ejecución de las actuaciones que se describen en el *“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL”* (en lo sucesivo, “Proyecto” o “Proyecto básico y de ejecución”), redactado y firmado por los Arquitectos Don Francisco González Fernández y Juan Gavilanes Vélaz de Medrano, relativas a la reforma de las dependencias, y mejora de la accesibilidad, en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como Coworking Digital.

La contratación de las actuaciones de reforma, es necesaria para llevar a cabo el objeto del Proyecto cofinanciado *“HUB DIGITAL CÁMARA”*, y dar cumplimiento a su finalidad principal: El desarrollo de un espacio tecnológico de trabajo, de incubación y/o aceleración para que las PYMES de Málaga entren en contacto con las nuevas tecnologías de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y en la productividad a través de procesos de transformación digital.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para llevar a cabo la reforma de las dependencias, y mejora de la accesibilidad, en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como Coworking Digital, la Cámara de Comercio de Málaga precisa de los medios técnicos materiales y personales necesarios para la ejecución de las prestaciones que integran el objeto del presente contrato.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Málaga no dispone de los medios técnicos suficientes para ejecutar por sí misma las prestaciones necesarias para la ejecución de la reforma, precisando de proveedores externos capacitados técnicamente para ello, de acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

4. PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE.

Por lo expuesto, la Dirección General / Gerencia de la Cámara propone la incoación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las actuaciones puntuales para la reforma de dependencias y mejora de la accesibilidad en el edificio de la cámara de comercio de Málaga para su uso como *coworking* digital, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 20% por la Cámara de Comercio de Málaga, en el expediente 009/A/2023, con el siguiente contenido:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE	
Objeto del Contrato	Es objeto de la presente licitación la contratación de las obras de reforma de dependencias y mejora de la accesibilidad en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como coworking digital en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España, para la realización del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” (cofinanciación FEDER del 80%). La finalidad del objeto del contrato comporta los siguientes extremos: - Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de pymes, micro pymes y emprendedores que potencien su competitividad.

	- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas. - Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica. - Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior. - Fomentar el desarrollo turístico.
Código CPV	A tal efecto, se identifican los siguientes códigos CPV [Trabajos de construcción (45000000-7)]: - 45213150-9, Trabajos de construcción de edificios de oficinas - 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios - 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios - 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos - 45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios - 45331200-8 Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado - 45421146- 9 Instalación de falsos techos - 45421152-4 Instalación de paredes divisorias - 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica - 45432130-4 Trabajo de revestimiento de suelos - 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga).
Duración	Cuatro (4) meses, salvo que de la adjudicación resulte un plazo menor. La duración del contrato comprenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización en fecha 1 de diciembre de 2023, como máximo. En dicha fecha tendrá que estar finalizada la obra en su totalidad.
Plazo de presentación de las proposiciones	Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Cámara de Comercio de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Valor estimado del contrato	El valor estimado del contrato se establece en SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (710.726,10 €) IVA excluido. El valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto de licitación, al no establecerse prórrogas ni posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.												
Presupuesto máximo de licitación	El presupuesto máximo de licitación se establece en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (859.978,84 €), IVA incluido. <table border="1"> <tr> <td>Base imponible</td><td>710.726,31 €</td></tr> <tr> <td>IVA (21%)</td><td>149.252,53 €</td></tr> <tr> <td>Presupuesto de licitación</td><td>859.978,84 €</td></tr> </table> Según establece el ANEXO del PPT, que recoge el Proyecto básico y de ejecución, el presupuesto de ejecución material de la obra (en lo sucesivo, "PEM") asciende a: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (597.249,00 €), IVA excluido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, a este PEM le corresponde la siguiente distribución de costes directos y de costes indirectos: <table border="1"> <tr> <td>Costes directos</td><td>573.256,11 €</td></tr> <tr> <td>Costes indirectos</td><td>23.992,89 €</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>597.249,00 €</td></tr> </table> Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra. Expuesto lo anterior, el precio del contrato se corresponde con el PEM, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial:	Base imponible	710.726,31 €	IVA (21%)	149.252,53 €	Presupuesto de licitación	859.978,84 €	Costes directos	573.256,11 €	Costes indirectos	23.992,89 €	TOTAL	597.249,00 €
Base imponible	710.726,31 €												
IVA (21%)	149.252,53 €												
Presupuesto de licitación	859.978,84 €												
Costes directos	573.256,11 €												
Costes indirectos	23.992,89 €												
TOTAL	597.249,00 €												

	<table> <tr> <td>PEM</td><td>597.249,00 €</td></tr> <tr> <td>Beneficio Industrial (6%)</td><td>35.834,94 €</td></tr> <tr> <td>Gastos Generales (13%)</td><td>77.642,37 €</td></tr> <tr> <td>Presupuesto total de licitación</td><td>710.726,31 €</td></tr> </table>	PEM	597.249,00 €	Beneficio Industrial (6%)	35.834,94 €	Gastos Generales (13%)	77.642,37 €	Presupuesto total de licitación	710.726,31 €
PEM	597.249,00 €								
Beneficio Industrial (6%)	35.834,94 €								
Gastos Generales (13%)	77.642,37 €								
Presupuesto total de licitación	710.726,31 €								
Procedimiento de adjudicación	El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado , en los términos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP, al no superar su valor estimado (710.726,31 €) el umbral establecido para los contratos de obras (igual o inferior a 2.000.000,00 € para poder acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado).								
Tramitación del expediente	Urgente.								
Publicidad	En la Plataforma de Contratación del Sector Público ¹ y en el Perfil del Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga ² .								
Prórrogas	No se prevén prórrogas en el Contrato.								
Financiación	Fondos FEDER: 80% Cámara de Comercio de Málaga: 20%								
Revisión de precios	No.								
Modificaciones	No se prevén modificaciones.								
Subcontratación	En los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.								
Cesión del contrato	En los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.								
Garantía provisional	No procede, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.								
Garantía definitiva	5% del precio del Contrato.								

¹ [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://plataformadetransparencia.com)

² <https://camaramalaga.com/perfil-del-contratante/>

Lotes	Lote único.		
Justificación de la no división en lotes	La no división en lotes del contrato se justifica por la naturaleza y los objetivos del proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA". El proyecto busca transformar las dependencias del edificio de la Cámara de Comercio de Málaga en un espacio tecnológico de trabajo, incubación y aceleración para las PYMES de Málaga. El propósito principal es permitir que dichas PYMES entren en contacto con las nuevas tecnologías a través de consultores especializados, con el fin de mejorar su competitividad y productividad mediante la transformación digital. El objeto del Contrato presenta una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría la coordinación y ejecución del conjunto de las prestaciones, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta ejecución del objeto del Contrato. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada. Además, la no división en lotes del contrato puede ser beneficiosa en términos de eficiencia y coordinación. Al mantener un único contrato para el proyecto completo, se facilita la gestión y supervisión global, lo que puede garantizar una ejecución más coherente y fluida de las obras. Esto reduce la posibilidad de conflictos y problemas de coordinación entre diferentes contratistas que podrían surgir si se dividiera el contrato en lotes separados. Por tanto, la no división en lotes del Contrato se ajusta a lo previsto en el artículo 99.3. b) de la LCSP, para la correcta ejecución de las prestaciones que integran el mismo.		
Criterios de adjudicación	La selección de la oferta se realizará en los términos del artículo 159 de la LCSP, relativo al procedimiento de adjudicación abierto simplificado. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos: <table><tr><td>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</td></tr><tr><td>A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)</td></tr></table>	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA			
A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)			

	Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio de licitación. La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 80 \times (OM / OF)$ <u>Siendo:</u> P: Puntuación Obtenida. OF: Oferta que se está analizando. OM: Oferta más baja presentada. Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el Presupuesto máximo de licitación. Serán excluidas las ofertas que superen el Presupuesto máximo de licitación. La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.
	B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 10 puntos)
	El plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses. El licitador podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos en función de las semanas en las que se comprometa a reducir el plazo de duración de las obras máximo: - Reducción del plazo máximo de duración de las obras en una (1) semana: 5 puntos. - Reducción del plazo máximo de duración de las obras en dos (2) semanas: 10 puntos. La oferta que iguale el plazo máximo de duración de las obras se puntuará con 0 puntos.
	C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 10 puntos) El plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses. El licitador podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos en función de los meses de garantía adicional que oferte:

	- Un plazo adicional de doce (12) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 10 puntos. - Un plazo adicional de nueve (9) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 7,5 puntos. - Un plazo adicional de seis (6) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 5 puntos. - Un plazo adicional de tres (3) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 2,5 puntos. La oferta que iguale el plazo de garantía mínimo se puntuará con 0 puntos.
Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional	<u>CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA:</u> De conformidad con el artículo 65 LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato. Los licitadores deberán constar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante, en caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su inscripción sea incompleta, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido expresamente en los términos del artículo 159.4.f).3 de la LCSP. <u>SOLVENCIA:</u> En virtud del artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, como el presente contrato, deberán encontrarse debidamente clasificados como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

	La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia requerida con la siguiente clasificación: Grupo C). Edificaciones; Subgrupo: Todos; Categoría 3. Conforme al artículo 87 y 88 de la LCSP, las empresas candidatas deberán contar con la solvencia económica, técnica y profesional siguientes, que se acreditarán mediante la clasificación empresarial exigida: <u>1. Solvencia económica y financiera.</u> Se acreditará mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 1.066.089,77 €. <u>2. Solvencia técnica o profesional.</u> Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado obras en el curso de los cinco últimos años de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 497.508,42 €. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.
Clasificación del contratista	Grupo C). Edificaciones; Subgrupo: Todos; Categoría 3.
Condiciones especiales de ejecución	<u>DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:</u> La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. <u>DE CARÁCTER SOCIAL/LABORAL:</u> Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud



	laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
--	---

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo anterior, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Málaga, el Comité Ejecutivo, procede a la aprobación del inicio del presente procedimiento de licitación en los términos expuestos, con los Pliegos de condiciones administrativas Particulares y Técnicos propuestos.

En Málaga, a 5 de julio de 2023.

El Presidente

Fdo. Sergio Cuberos Lara